

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintitrés

**REF: VERBAL RAD.** No. 110013103027**20230008900**

Luego de examinada la demanda, se colige claramente que la misma no reúne todos los requisitos, por lo cual se **INADMITE** para que la parte demandante en el término de cinco (5) días proceda a corregirla allegando la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo, respecto a lo siguiente:

1. Complemente los hechos de la demanda, indicando con exactitud los perjuicios morales que fueron causados a los demandantes.
2. Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3º de la ley 2213 de 2022.
3. Revisados los anexos de la demanda, no se observa el certificado de tradición del vehículo WCN385, por lo cual se solicita se aporte con no menos de un mes de antigüedad.
4. Ahora, y en cuanto a la dirección del correo electrónico del abogado indicado en los poderes debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, arts. 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 debiendo aportarse la documental idónea indicativa que se encuentra inscrito el apoderado en el SIRNA y que el buzón electrónico utilizado como correo se encuentra registrado en el mismo.

Los ajustes indicados, así como los que estime convenientes a la demanda, deberán efectuarse en documento integrado para mayor claridad y precisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**Firmado Por:**  
**Maria Eugenia Fajardo Casallas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 027 Escritural**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4761f6f756abaa0abe3783359155e88419a6f1e6935478986bbf623588343ddc**

Documento generado en 02/03/2023 08:39:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**